

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 29 de noviembre de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.*

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicho Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diputación Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALCALA LA REAL	45.961.700	22.980.850	17.846.928
ANDUJAR	15.065.214	7.532.607	5.849.822
ARJONILLA	6.925.695	3.462.847	2.689.247
ARQUILLOS	11.011.597	5.423.623	4.211.986
BAEZA	8.999.998	4.499.999	3.494.699
BALLÉN	5.648.312	2.824.155	2.193.239
BEAS DE SEGURA	10.005.060	5.002.530	3.884.965
BEDMAR Y GARCIEZ	18.912.750	8.270.502	6.422.872
BEGLIAR	13.008.691	6.504.345	5.051.274
BENATAE	3.100.000	1.550.000	1.203.730
CABRA DE SANTO CRISTO	13.178.618	6.399.109	4.969.548
CABRIL	16.928.242	8.464.121	6.573.236
CAMPILLO DE ARENAS	6.800.000	3.400.000	2.640.440
CANENA	6.820.984	3.065.716	2.380.835
CARBONEROS	2.136.433	1.068.216	829.577
CÁRCELES	1.860.000	930.000	722.238
CAROLINA, LA	4.050.000	2.025.000	1.572.615
CASTELLAR	10.000.000	5.000.000	3.883.000
CASTILLO DE LOCUBIN	6.488.304	3.244.152	2.519.408

CAZALILLA	6.500.000	3.250.000	2.523.950
CAZORLA	7.422.240	3.711.120	2.882.056
CHICLANA DE SEGURA	16.500.000	1.400.000	1.087.240
CHILLUEVAR	8.097.806	3.950.469	3.067.934
ESCAÑUELA	2.125.572	1.028.560	798.780
ESPELUN	4.652.720	1.947.860	1.512.708
FRAILLES	5.396.818	2.698.409	2.095.584
FUENSANTA DE MARTOS	11.880.001	5.940.000	4.613.004
FUERTE DEL REY	5.605.800	2.802.650	2.176.538
GENAVE	3.800.000	1.750.000	1.359.050
GUARROMAN	4.291.034	2.145.517	1.666.208
HIGUERA DE ARJONA	13.444.068	6.722.034	5.220.332
HIGUERA DE CALATRAVA	1.000.000	500.000	388.300
HUELMA	19.189.320	9.594.660	7.451.213
IBROS	16.907.577	8.453.788	6.565.212
IRUELA, LA	4.012.034	2.006.016	1.557.872
JAMILENA	11.257.294	5.628.647	4.371.207
JIMENA	4.042.500	2.021.250	1.569.703
JODAR	71.673.662	35.836.830	27.830.882
LARVA	4.975.760	2.132.476	1.656.081
LOPERA	20.078.799	9.776.550	7.592.469
LUPION	5.596.103	2.724.445	2.115.804
MANCHA REAL	2.000.000	750.000	582.450
MARTOS	5.470.356	2.735.178	2.124.139
MONTIZON	6.200.000	3.100.000	2.407.460
NAVAS DE SAN JUAN	13.031.106	6.515.534	5.059.964
NOALEJOS	3.053.333	1.440.333	1.118.563
ORCERA	2.992.866	1.496.433	1.162.130
PEGALAJAR	5.220.386	2.610.193	2.027.076
FORCUNA	16.595.120	6.322.800	4.910.286
POZO ALCON	3.500.000	1.750.000	1.359.050
FUENTE DE GENAVE	2.420.320	1.067.280	828.850
FUERTA DE SEGURA, LA	10.469.379	5.029.714	3.906.076
QUESADA	17.625.887	8.812.943	6.844.132
RUS	14.606.250	7.011.125	5.444.840
SABIOTE	18.701.008	9.082.950	7.053.819
SANTA ELENA	3.200.000	1.600.000	1.242.560
SANTIAGO DE CALATRAVA	4.592.891	2.296.445	1.783.419
SANTIAGO FONTONES	17.700.000	8.850.000	6.872.910
SANTO TOME	9.614.700	4.807.350	3.733.388
TORREBLASCOPEDRO	9.000.000	4.500.000	3.494.700
TORREPEROGIL	21.860.700	10.930.350	8.488.510
UBEDA	16.271.493	8.135.746	6.318.220
VALDEPEÑAS DE JAEN	13.328.002	6.663.998	5.175.261
VILCHES	4.916.667	2.183.333	1.695.576
VILLACARRILLO	25.831.895	12.915.947	10.030.524
VVA. DE LA REINA	14.495.911	7.063.129	5.485.226
VVA. DEL ARZOBISPO	8.990.849	4.495.424	3.491.146
VILLARDOPARDO	5.250.000	2.469.500	1.917.814
VILLARRORIGO	2.036.893	962.948	747.825
VILLATORRES	17.500.000	8.750.000	6.795.250
TOTAL	751.826.718	362.017.706	281.142.950

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuyo observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J. A.
AGUADULCE	9.439.068	4.719.534	3.665.190
ALCABA, LA	11.340.000	5.670.000	4.403.322
ALMENSILLA	7.221.613	3.570.806	2.765.322
ARAHAL	37.462.768	15.829.667	12.293.319
BADOLATOSA	16.574.060	8.287.000	6.435.684
BENACAZON	2.500.000	1.250.000	970.750
BOLLULLOS DE LA MITACION	4.200.000	2.100.000	1.630.860
BRENES	3.144.500	770.000	597.982
CAMPANA, LA	13.231.172	6.615.586	5.137.664
CANTILLANA	36.466.717	18.169.216	14.110.213
CAÑADA DEL ROSAL	15.734.863	7.343.119	5.702.666
CARMONA	23.144.097	11.572.048	8.986.852
CASARICHE	24.050.595	12.025.297	9.338.846
CASTILLEJA DEL CAMPO	717.648	358.824	278.663
CAZALLA DE LA SIERRA	22.069.116	11.034.556	8.569.436
CONSTANTINA	18.361.911	9.180.955	7.129.930
CORIA DEL RIO	6.561.205	3.280.602	2.547.716
CORRIPE	7.089.588	3.544.794	2.752.887
CORONIL, EL	6.412.500	3.206.250	2.489.974
CORRALES, LÓS	56.874.464	28.437.231	22.084.354
ECIJA	57.694.814	28.847.406	22.402.895
ESTEPA	22.464.971	11.232.485	8.723.148
FUENTES DE ANDALUCIA	9.518.487	4.759.243	3.696.028
GILENA	26.260.471	13.130.235	10.196.940
GUADALCANAL	9.228.481	4.614.240	3.583.419
GUILLENA	20.900.000	10.450.000	8.115.470
HERRERA	18.448.089	9.224.044	7.163.393
HUEVAR	6.516.596	3.258.298	2.530.394
LANTEJUELA, LA	6.500.000	3.250.000	2.523.950
LEBRIJA	41.660.795	20.830.397	16.176.886
LORA DEL RIO	27.428.307	13.714.153	10.650.411
LUISIANA, LA	25.585.140	12.792.570	9.934.710
MARCHENA	17.999.999	8.999.999	6.989.399
MARINALEDA	18.798.122	9.399.061	7.299.311
MARTIN DE LA JARA	45.629.444	22.814.722	17.717.913
MOLARES, LOS	6.456.530	3.228.265	2.507.071
MONTELLANO	20.012.062	10.006.031	7.770.684
MORON DE LA FRONTERA	65.814.222	32.907.110	25.555.662
OLIVARES	1.900.000	950.000	737.770

PARADAS	836.340	418.170	324.751
PEÑERA	6.831.684	3.415.842	2.652.743
PEÑAFIOR	12.926.883	6.463.441	5.019.508
PRINA	54.151.848	27.075.923	21.027.162
PUEBLA DE CAZALLA, LA	30.108.168	15.054.084	11.691.002
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	40.740.870	20.370.433	15.819.678
RINCONADA, LA	11.616.468	5.808.234	4.510.674
RODA DE ANDALUCIA, LA	10.901.817	5.450.908	4.233.175
RUBIO, EL	21.454.883	9.659.539	7.501.598
SAN NICOLAS DEL PUERTO	3.167.440	1.583.720	1.229.917
SANLUCAR LA MAYOR	7.651.546	3.809.657	2.958.580
TOCINA	20.552.440	10.276.220	7.980.512
UTRERA	38.511.771	19.255.885	14.954.120
VVA. DE SAN JUAN	4.557.085	2.278.542	1.769.516
VVA. DEL RIO Y MINAS	5.581.622	2.790.810	2.167.343
VILLAVEVERE DEL RIO	20.777.558	10.388.779	8.067.926
TOTAL	1.061.780.778	525.463.931	408.075.289

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, del lote núm. 2 situado en el Polígono Industrial, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, del Lote N° 2 del Polígono Industrial, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Lote N° 2 (Parcelas 2 a 12 inclusivas) situado en el Polígono Industrial de Almonte (Plan Parcial 3) Km. 9,4 de la Cerretera Almonte-El Rocío, tiene una superficie de 5.978,54 m<sup>2</sup>, forma rectangular que limita al Norte y Este con calles en formación, Sur con bienes de propios del Ayuntamiento en vías de ordenación y, Oeste con parcela destinada a Equipamiento deportivo del Sector. La valoración es de 3.100 ptas el m<sup>2</sup>.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación